

MUNICIPIO DE FRESNILLO
Estado de Zacatecas

usr: CHELITA
 Rép: rptPoliza

Póliza: C05779 Del 12/09/2018

005146

Concepto: FACT. 2721 POR PUBLICIDAD MES DE JULIO 2018. GP CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS. S.A. DE C.V.
 Folio Pago. 2177

Beneficiario: CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS. S.A. DE C.V.

Folio / Cheque : S/N

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001		INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$135,720.00		GP CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V. Folio Pago 2177
0002		INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$135,720.00	GP CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V. Folio Pago 2177
0003		CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE	\$135,720.00		GP CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V. Folio Pago 2177
0004		9705 PARTICIPACIONES 2017		\$135,720.00	GP CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V. Folio Pago 2177
Sumas iguales =>			<u>271,440.00</u>	<u>271,440.00</u>	

ORDEN DE PAGO

MUNICIPIO:	FRESNILLO	NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JESUS ANTONIO LEDESMA BADILLO
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA PARTICULAR	CARGO SOLICITANTE:	SECRETARIA PARTICULAR
DEPARTAMENTO:	COMUNICACIÓN SOCIAL	FECHA DE SOLICITUD DE PAGO:	11-sep-2018
	ADMINISTRACIÓN		
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA):	ADMINISTRACIÓN		

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA					OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA	
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA									
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	111	RECAUDACION MUNICIPIO	101001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	310	TESORERIA	3611	INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS SERVIDA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	N/A	CIA PERIODISTICA DEL SOL SA DE CV	2721	13/07/18	\$135,720.00	SON (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M N)
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9												\$135 720 00	SON (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M N)	

AUTORIZA

LIC. MARIA FABIOLA GURROLA SOLIS
NOMBRE Y FIRMA DEL TERCERADO MUNICIPAL QUE FIRMA LA ORDEN DE PAGO, EL QUE CONFIRMA SU RECEPCION CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN DEBITAMENTE JUSTIFICADO Y COMPROBADA

AUTORIZA
LIC. MARIA FABIOLA GURROLA SOLIS
NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO O SUPERVISOR DE LA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZA
LIC. JOSE HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

AUTORIZA
DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES
SINDICO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL : LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTICULOS 74 FRACCION XI DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL "AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERIA MUNICIPAL QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO FIRMANDOLAS MANCOMUNADAMENTE CON EL SINDICO " 78 FRACCION I FACULTA AL SINDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ASI COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACION DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE " 96 FRACCION II FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACION, Y 186 DONDE SEÑALA "LAS TESORERIAS MUNICIPALES DEBERAN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA ESTRICTA PARA LO CUAL TENDRAN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACION CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACION SI ESTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESES DEL ERARIO MUNICIPAL, COMUNICANDOLO AL AYUNTAMIENTO

005147



005149

59

12/09/2018 6:20:42 PM

COMPROBANTE


Trasposos a terceros - Realizar una operación - MN - Cuenta con / sin chequera


MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS

12/09/2018

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	
Cuenta de depósito:	
Nombre del tercero:	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS SA DE C V
Importe:	\$135,720.00
Fecha de operación:	12/09/2018
Folio de Internet:	0017468077

 La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.

 El envío de los fondos en la cuenta del beneficiario quedará efectuado en el transcurso del día. Le recomendamos verificar su aplicación en la opción de Saldo y movimientos de su cuenta de retiro.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

[Cerrar](#)[Imprimir](#)

07514
CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS SA DE CV
AV QUEBRADILLA 602
CAMINERA
ZACATECAS ZAC CP 98045
00052



0900000000000006779345000005200032501585377311901429804534
0325 21 052 04 31 01 077514 000

DOMICILIO FISCAL
IV QUEBRADILLA 602
CAMINERA
ZACATECAS ZAC CP 98045

Periodo	Del 01/01/2017 al 31/01/2017
Fecha de Corte	31/01/2017
No. de Cuenta	
No. de Cliente	96779345
R.F.C.	PSZ100601-RY8
No. Cuenta CLABE	

SUCURSAL 5953: ZACATECAS OFNA. PRINCIPAL
DIRECCION: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 504
COL. CENTRO MEX ZA
PLAZA: ZACATECAS
TELEFONO: 9223287

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		
Día del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.020
Saldo Promedio Gravable		
Intereses a Favor* (+)		17.53
I.S.R. Retenido* (-)		17.53
Comisiones		
Cheques pagados*	1	0.00
Manejo de Cuenta*		0.00
Anualidad*		0.00
Operaciones	86	0.00
Total de Comisiones		
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

MONEDA NACIONAL

Comportamiento	
Saldo de Liquidación Inicial	
Saldo de Operación Inicial	
Depósitos / Abonos (+)	137
Retiros / Cargos (-)	96
Saldo de Liquidación Final (+)	
Saldo de Operación Final	
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta	

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)					
Contrato	Producto	Tasa de Interés	GAT Nominal	GAT Real	Total de Comisiones
ANTES DE IMPUESTOS					
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

CHA			CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACION	SALDO LIQUIDACION
OPERA	LIQ	COD. DESCRIPCION				
02/ENE	01/ENE	C19 INTERESES GANADOS				
02/ENE	01/ENE	C20 I.S.R. RETENIDO				
02/ENE	02/ENE	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 25786				
02/ENE	02/ENE	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 25787				
02/ENE	02/ENE	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 25788				
02/ENE	02/ENE	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 25789				
02/ENE	03/ENE	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE02 10:24 MEXICO				
02/ENE	03/ENE	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE02 10:24 MEXICO				
02/ENE	03/ENE	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE02 10:25 MEXICO				
02/ENE	02/ENE	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ENE02 15:10 PRAC 3479 FOLIO:9636 Ref. *****4234				

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL




PSZ100601RYB
 Registro Federal de Contribuyentes

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE
 ZACATECAS
 Nombre, denominación o razón
 social

RCIF: 11101842765
 VALIDAD DE INFORMACIÓN
 FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZACATECAS , ZACATECAS A 15 DE MARZO DE 2017



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PSZ100601RYB
Denominación/Razón Social:	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS
Régimen Capital:	SOJEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE AGOSTO DE 2010

Datos de Ubicación:

Código Postal: 98045	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA QUEBRADILLA	Número Exterior: 602
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CAMINERA
Nombre de la Localidad: ZACATECAS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZACATECAS
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: CALLE PASEO DIAZ ORDAZ
Y Calle: CALLEJON HOMOBONO GUZMAN	Correo Electrónico: gerzar@oem.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 527 22 728 desde la Ciudad de México
 o 01 (55) 527 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 83 728
 denuncias@sat.gob.mx



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE

ZACATECAS

005154

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 12339 * 17

Control Interno Fecha de Prelacion
1 * 03 AGOSTO 2010

Precedente Registral
PRIMER ANTECEDENTE

Identificación:

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS SA DE CV

Destacaciones al:

Acto Descripción

Fecha Folio

12339 17 M4 Constitución de sociedad

13-08-2010 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción 5b80be21ab757922aaa72704909aa4a658379320

Derechos de Inscripción:

Fecha 02 AGOSTO 2010

Monto \$1,924.00

Boleta de Pago No. 84944196

EL CALIFICADOR

301 MA ISABEL GARCIA RODRIGUEZ



005155

NOTARIA 17

DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Muriilo Monroy
ADSCRITO

TESTIMONIO:

LA CONSTITUCION POR ESCISION DE "CIA. PERIODISTICA DEL
SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
COMO SOCIEDAD ESCINDIDA.

INSTRUMENTO: 68
VOLUMEN: 4
AÑO: 2010



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005156

VOLUMEN: CUATRO. _____ *GAG*PEPE*WEAM.

PAGINA: SETENTA Y TRES. _____

INSTRUMENTO: SESENTA Y OCHO. _____

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, a veintiocho de junio de dos mil diez. —

GERARDO AMBROSIO GONZALEZ, Notario Público Diecisiete del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, hago constar: _____

— La CONSTITUCIÓN por ESCISIÓN de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD ESCINDIDA, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, y al tenor de los antecedentes y cláusulas que siguen, ante mí otorgan la sociedad mercantil denominada "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor DON MARIO VAZQUEZ RAÑA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, quien también comparece por su propio derecho y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, que en este acto me exhiben, y que protocolizzo, agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A", al tenor de los siguientes antecedente y cláusula: _____

— ANTECEDENTE —

ÚNICO.- ESCISIÓN.- Por escritura cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de junio de dos mil diez, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, por lo reciente de su otorgamiento, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticuatro de mayo del dos mil diez, en la que se acordó escindir a la sociedad, subsistiendo "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD ESCINDENTE y constituyendo la sociedad que por esta escritura se formaliza "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD ESCINDIDA. _____

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: _____

— "...hago constar: _____

— La PROTOCOLIZACION del ACTA levantada con motivo de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada

Cotejado

"CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, en la que se acordó: ...

— IV.- La ESCISION DE LA SOCIEDAD;...

que realizo a solicitud del Licenciado JESÚS SÁNCHEZ VILLARREAL en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES: ...

— Quinto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en treinta y seis páginas, por no contar con el libro de actas de la sociedad, el acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil diez y me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo ciento doce de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, la cual agregó al apéndice de esta acta marcada con la letra "A" y es del tenor literal siguiente:

— "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

— ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS —

En la Ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, siendo las 8:00 hrs. del día 24 de mayo de 2010, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en Av. Universidad No. 565, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000, los accionistas, previa convocatoria con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos de los Estatutos Sociales y Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

El Licenciado JESUS SANCHEZ VILLARREAL en su carácter de Escrutador de la Asamblea y de conformidad con lo inscrito en el Libro de Registro de Acciones, procedió a elaborar la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONES

ACCIONISTAS CAPITAL VALOR

PLIO VARIABLE

ORGANIZACION EDITORIAL



Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005158

- 3 -

58

MEXICANA. S.A. DE C.V.----- 249,999----- 7'705.097----- \$7'955.096.00-----
RFC: DEM-800129-UU7-----
DON MARIO VAZQUEZ RAÑA----- 1----- 3----- 4.00-----
RFC: VARM-320607-F99-----
TOTAL----- 250,000----- 7'705.100----- \$7'955.100.00-----

El señor Licenciado JESUS SANCHEZ VILLARREAL en su carácter de Escrutador certificó que de conformidad con lo inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad se encontraban representadas el 100% de las acciones que se divide el capital, fijo y variable, suscrito y pagado de la sociedad y con base a tal certificación el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---
A continuación, el señor Licenciado JESUS SANCHEZ VILLARREAL, en su carácter de Secretario de la Asamblea, dio lectura al siguiente:-----

ORDEN DEL DIA...

III.- PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA ESCISION DE "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO LA SOCIEDAD ESCINDENTE Y LA CREACION DE TRES PERSONAS MORALES COMO SOCIEDADES ESCINDIDAS;-----

IV.- EN CASO DE APROBARSE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD, CONSTITUCION DE TRES SOCIEDADES ESCINDIDAS QUE RESULTEN DE LA ESCISION DE "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;-----

V.- NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE VIGILANCIA DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS;...-----

Puesto a consideración de los presentes el anterior Orden del Día, se aprobó el mismo en forma unánime y se procedió a su desahogo de la siguiente manera:-----

III.- PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA ESCISION DE "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO LA SOCIEDAD ESCINDENTE Y LA CREACION DE TRES PERSONAS MORALES COMO SOCIEDADES ESCINDIDAS.-----

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó, que por así convenir a los intereses de la sociedad propone escindir a "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la finalidad de transferir parte de su activo, pasivo y capital social a

Cotejado

tres sociedades mercantiles que se constituirán con motivo de la escisión y que se denominarán "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CUIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que así lo permiten los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

El Presidente de la Asamblea continuó manifestando que en caso de aprobarse la escisión propuesta en los términos del párrafo anterior, esta se llevará a cabo conforme a las bases siguientes: —

1.- Por virtud de la escisión se constituirán tres nuevas sociedades anónimas de capital variable, las que tendrán el carácter de sociedades escindidas, en las cuales participarán los actuales accionistas de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las mismas proporciones en las que actualmente participan en dicha sociedad. —

2.- La sociedad escidente, esto es "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transmitirá a las sociedades escindidas denominadas "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CUIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los siguientes activos, pasivos y capitales sociales, en las proporciones que a continuación se indican: ... —

III. A "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: —

d) ACTIVO: por la cantidad de \$83'302,000.00 (Ochenta y tres millones trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), integrada por saldos de Activo Disponible (Caja y Bancos), Cuentas por Cobrar, Cuentas intercompañías, Inventarios, Activo Fijo y Cargos Diferidos, comprendidos en la relación contenida en el ANEXO 4. —

e) PASIVO: Acreedores Diversos con un importe de \$26'564,000.00 (Veintiséis millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), ya que la sociedad ESCIDENTE responderá frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones pendientes de cumplir al momento de adoptar el acuerdo de Escisión, razón por la cual la sociedad ESCINDIDA solo será responsable por el mencionado pasivo. —

f) CAPITAL: Capital contable con un importe neto de \$56'738,000.00 (Cincuenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), importe que será su Capital Social Total Fijo y Variable. —



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005160

- 5 -

58

e) ACCIONISTAS: La distribución actual del capital social de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es la siguiente: —

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. OEM800129-UU7	49	56,684	\$56,733,000
MARIO VAZQUEZ RAÑA R.F.C. VARM320607-F99	1	4	\$5,000
TOTAL	50	56,688	\$56,738,000

h) DENOMINACION: La denominación de la sociedad ESCINDIDA será "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y sus estatutos sociales serán los que se transcriban en las resoluciones de los puntos del orden del día correspondiente. —

I) Sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión antes propuesta surtirá efectos entre sus accionistas y para efectos contables a partir del día 1 de junio de 2010, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del extracto de la presente resolución, así como de la fecha en que se lleve a cabo la protocolización de la presente acta y la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí. —

J) En virtud de lo establecido anteriormente y de la escisión de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta última conservará el resto de su activo, pasivo y capital social. —

La asamblea después de una amplia deliberación al respecto, por unanimidad de votos adoptó las siguientes: —

RESOLUCIONES

1.- Se acuerda en este acta la escisión de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente, la cual se llevará a cabo conforme a las bases siguientes: —

a) La escisión se efectuará con base en los Estados Financieros de la sociedad escidente, esta es "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, correspondientes a los PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

Cotejado

DE 2008, ACOMPAÑADOS DEL DICTAMEN PRACTICADO POR LOS AUDITORES EXTERNOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTOS A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010. —

b) Por virtud de la escisión antes decretada se constituirán como sociedades escindidas tres sociedades anónimas de capital variable que se denominarán "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyos estatutos sociales se aprobarán en el siguiente punto del orden del día. —

c) Sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión antes resuelta surtirá efectos contables y entre sus accionistas a partir del día 1 de junio de 2010, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del extracto de la presente resolución, así como de la fecha en que se haga la protocolización de la presente asamblea y la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. —

d) En virtud de la escisión acordada, pasarán a formar parte de las sociedades escindidas "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los activos, pasivos y capitales sociales siguientes: ...

III. A "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: —

a) ACTIVO: por la cantidad de \$83'302,000.00 (Ochenta y tres millones trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), integrada por saldos de Activo Disponible (Caja y Bancos), Cuentas por Cobrar, Cuentas Intercampañas, Inventarios, Activo Fijo y Cargos Diferidos, comprendidos en la relación contenida en el ANEXO 4. —

b) PASIVO: Acreedores Diversos con un importe de \$26'564,000.00 (Veintiséis millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), ya que la sociedad ESCINDENTE responderá frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones pendientes de cumplir al momento de adoptar el acuerdo de Escisión, razón por la cual la sociedad ESCINDIDA solo será responsable por el mencionado pasivo. —



Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

005162

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

- 7 -

68

c) CAPITAL: Capital contable con un importe neto de \$56'738,000.00 (Cincuenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), importe que será su Capital Social Total Fijo y Variable.-----

e) ACCIONISTAS: La distribución actual del capital social de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es la siguiente:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. OEM800129-UU7	49	56,684	\$56,733,000
MARIO VAZQUEZ RAÑA R.F.C. VARM320607-F99	1	4	\$5,000
TOTAL	50	56,688	\$56,738,000

f) DENOMINACION: La denominación de la sociedad ESCINDIDA será "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y sus estatutos sociales serán los que se transcriban en las resoluciones de los puntos del orden del día correspondiente.-----

g) Sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión antes propuesta surtirá efectos entre sus accionistas y para efectos contables a partir del día 1 de junio de 2010, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del extracto de la presente resolución, así como de la fecha en que se lleve a cabo la protocolización de la presente acta y la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.-----

h) En virtud de lo establecido anteriormente y de la escisión de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta última conservará el resto de su activo, pasivo y capital social. Lo anterior se lleva a cabo con base en los Estados Financieros correspondientes a los PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACOMPAÑADOS DEL DICTAMEN PRACTICADO POR LOS AUCTORES EXTERNOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTOS A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010, los cuales han quedado debidamente aprobados por la presente Asamblea.-----

Cotejado

i) Una vez que quede formalizado el acuerdo de escisión, la sociedad escindida adquirirá el dominio directo del activo que se le transmita, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realiza conforme a la naturaleza de los mismos.

ii) Por virtud de la escisión antes decretada, el capital social de la sociedad escindida, es decir "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que se constituirá con base en la presente escisión es la cantidad de \$56'738,000.00 M.N. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dicho capital estará representado por 56,738 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, del cual: La cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representada por 50 acciones, que corresponden al capital social mínimo fijo; y la cantidad de \$56'688,000.00 M.N. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 56,688 acciones, que corresponden al capital variable, distribuidas de la siguiente forma:—

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. OEM800129-UU7	49	56,684	\$56,733,000
MARIO VAZQUEZ RAÑA R.F.C. VARM320607-F99	1	4	\$5,000
TOTAL	50	56,688	\$56,738,000

k) Por virtud de la escisión, el capital social de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se verá reducido en su porción variable, en la cantidad de \$56'738,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la cancelación de 56'738,000 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, para quedar fijado el capital social en la cantidad de \$242'619,005.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) representado por 242'619,005 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN



Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005164

PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, del cual: La cantidad de \$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representada por 250,000 acciones que, corresponden al capital mínimo fijo; y la cantidad de \$242'369,005.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 242'369,005 acciones, que corresponden al capital variable, distribuidos de la siguiente forma: _____

_____ ACCIONES _____		
ACCIONISTAS _____	CAPITAL _____	VALOR _____
_____	FIJO _____	VARIABLE _____

ORGANIZACION EDITORIAL: _____

MEXICANA, S.A. DE C.V. _____ 249,999 _____ 242'369,001 _____ \$245'619,000.00 _____

RFC: OEM-800129-UU7 _____

DON MARIO VAZQUEZ RAÑA _____ 1 _____ 4 _____ 5.00 _____

RFC: VARM-320607-F99 _____

TOTAL _____ 250,000 _____ 242'369,005 _____ \$242'619,005.00 _____

I) "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado indicado y el señor DON MARIO VAZQUEZ RAÑA manifiestan en este acto su conformidad para que como consecuencia de la reducción del capital social en la parte variable del mismo se cancelen exclusivamente acciones representativas del capital social de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya tenencia corresponda a "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

Efectúense las anotaciones contables y corporativas que procedan por virtud de la escisión acordada, tanto en la sociedad escidente como en la sociedad escindida. _____

IV.- DE APROBARSE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD, CONSTITUCION DE TRES SOCIEDADES ESCINDIDAS QUE RESULTEN DE LA ESCISION DE "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que de conformidad con la escisión de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, resuelta de conformidad con el punto anterior es necesario constituir formalmente las sociedades escindidas, bajo la denominación de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES".

Cotejado

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previos permisos que se obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores para tal efecto. ———
La Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes: ———

—————RESOLUCIONES—————

I.- Se constituyen en este acto dos (dos) sociedades escindidas bajo la denominación de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previos permisos que se obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el uso de dichas denominaciones. ———

II.- Se acuerda en este acto que las sociedades escindidas "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se rijan por los estatutos sociales siguientes:...

C).- "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: ———

—————ESTATUTOS—————

ARTICULO PRIMERO.- La DENOMINACIÓN de la Sociedad es "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." ———

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por OBJETO: La edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.- La adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo.- La adquisición de bienes inmuebles, previa permiso y la celebración de todos los actos, convenios y contratos relacionados con los fines anteriores. La sociedad tendrá asimismo por objeto la explotación del ramo de información general, de servicios editoriales, contratación y venta en efectivo y en especie de publicidad y específicamente, la contratación de toda clase de anuncios para periódicos; la compra de toda clase de materias primas para el desarrollo de la industria periodística y la venta de desperdicios y desechos con el exclusivo objeto de aprovecharlos para la impresión de periódicos y la obtención a cualquier título de equipo y maquinaria para el



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Elluth Murillo Monroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005166

- 11 -

68

desarrollo de la industria periodística y en general la celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios y complementarios a las actividades descritas anteriormente y que se relacionen con las artes gráficas. -----

ARTÍCULO TERCERO.- El DOMICILIO SOCIAL es la Ciudad de ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS. -----

La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La VIGENCIA SOCIAL es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente, como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas, a los mismos inversionistas y sociedades.

ARTÍCULO SEXTO.- El CAPITAL SOCIAL es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y el variable limitado. -----

El capital mínimo fijo estará representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional, que integran la Clase "T", y la parte variable del capital estará representada por acciones que integran la Clase "P". -----

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura. -----

El aumento del capital social, en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Cotejado

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. _____

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. _____

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. _____

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritas en dicho libro. _____

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos Estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. _____

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. _____

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. _____

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social. _____

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente: _____

A.- Serán ordinarias o extraordinarias: _____

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deben resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. _____

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. _____



Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

005168

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

- 13 -

68

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. _____

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. _____

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas. _____

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero. _____

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. _____

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. _____

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los escrutadores y el Comisario. _____

ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. _____

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de

Cotejado

asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas. _____

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La ADMINISTRACION se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. _____

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El CONSEJO DE ADMINISTRACION de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. _____

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. _____

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación. — El Presidente tendrá voto de calidad. _____

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. _____

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad. _____

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:

a).- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo; federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas, con las facultades específicas que señala el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él. Asimismo, se le confiere



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Elfuth Murillo Monroy

ADSCRITO

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005170

- 15 -

68

facultades expresas para promover querrelas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales. _____

b).- Poder General para ACTOS LABORALES.- Quedando facultados por lo que respecta en relación con las facultades expresas para administrar relaciones laborales, conciliar, designar quien deba comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera y sexta del Artículo ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, para lo cual los alcances de este poder serán suficientes para que la persona o personas que designe comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad, en los que la persona o personas que designe comparecerán con el carácter de representante de la Sociedad en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Asimismo, gozarán de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzgue conveniente, así como la de sustituir el presente poder, en todo o en parte reservándose su ejercicio, y revocar los poderes o sustituciones que hubiere otorgado. _____

c).- Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACION.- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas. -

d).- Poder general para ejercer ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de

Cotejado

contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposiciones o gravámenes de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. _____

e).- Poder para OTORGAR y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, inclusive por aval, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

f).- Facultad para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, girar en contra de ella y autorizar a personas que giren contra las mismas: _____

g).- Poder especial, pero tan amplia y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. _____

h).- Poder para OTORGAR y REVOCAR PODERES generales o especiales, así como para substituirlos en toda o en parte. _____

i).- Nombres y Remociones.- Facultad para nombrar y remover a los funcionarios de la Sociedad que estime convenientes y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. _____

j).- Designación de Delegados.- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, de la persona que considere conveniente. _____

k).- Ejecución de Acuerdos.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento. _____

l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. _____



Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005172

- 17 -

68

m).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. _____

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. _____

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros. _____

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo cuarto. _____

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. _____

La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTICULO VIGESIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año. _____

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios, y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un Inventario y Estado de Información Financiera Extraordinario. _____

Cotejado

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos sobre la Renta, se aplicarán como sigue: _____

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. _____

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. _____

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. _____

No se distribuirá dividendo sino hasta después del estado de información financiera que efectivamente acoje utilidades. _____

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar. _____

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. _____

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones. _____

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. _____

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. _____

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En el período de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la sociedad". _____

V.- NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE VIGILANCIA DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS. _____



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005174

- 19 -

68

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a los presentes que en virtud de la escisión acordada, resulta necesario nombrar a los nuevos miembros del Consejo de Administración de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

Expuesto lo anterior, y una vez que fueron verificados todos los comentarios del caso, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos los siguientes: _____

ACUERDOS _____

PRIMERO.- Se designan como miembros del Consejo de Administración de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se mencionan: _____

Presidente y Director General: _____ Don Mario Vázquez Raña

Vicepresidenta: _____ Doña Francisca Ramos Ramos

Consejero: _____ Maestra Marina Vázquez de Torres Cano

Consejero: _____ Licenciado Francisco José Torres Cano

Consejero: _____ Licenciado Jesús Sánchez Villameal

Consejero: _____ Ingeniero Antonio Rodríguez Demeneghi

SEGUNDO.- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad gozarán de manera conjunta de las facultades a que se refiere la cláusula décimo séptima de los estatutos sociales. _____

TERCERO.- Se designa al señor DON MARIO VÁZQUEZ RAÑA como Presidente y Director General de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el fin de que lleve la representación legal y administrativa de las sociedades ante toda clase de autoridades y particulares; así como cuidar del cumplimiento de los reglamentos de la sociedad y de la ejecución de las resoluciones que tomen la Asamblea o el Consejo de Administración, por lo cual, gozará individualmente de todos los poderes y facultades que le otorgan al Consejo de Administración en la cláusula

Cotejado

Décimo Séptima de los Estatutos Sociales, extendiéndosele además de manera específica las siguientes facultades: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos incluso amparo, pudiendo acudir a defender los intereses de la sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales y Locales. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para recibir pagos. -----

VII.- Para presentar denuncias y querrelas y desistirse de éstas, así como para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. -----

El mandato a que alude el inciso anterior se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del trabajo. -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y su artículo correlativo de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y su artículo correlativo de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----



Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

005176

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

- D).- Decidir sobre todos los asuntos que se refieran a la adquisición o venta por la sociedad, de acciones, bonos o valores, a la participación de la sociedad en otras empresas o sociedades y a la adquisición, construcción o venta de inmuebles. —
- E).- Girar, aceptar, endosar, otorgar y avalar, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para abrir toda clase de cuentas bancarias y el manejo diverso de las mismas, para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la sociedad, así como para designar a las personas quienes actuando individual o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad y en qué forma lo puedan hacer y para verificar fondos de cuentas bancarias. —
- F).- Contratar o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contratadas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; —
- G).- Aportar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas; —
- H).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros; —
- I).- Para delegar sus facultades en comités o en los gerentes. —
- J).- Elaborar y presentar los estados financieros. —
- K).- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea. —
- CUARTO.- Se designa al señor EMILIO GANDARILLA AVILES como comisario de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CUJACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE...."

CLAU SULA

ÚNICA.- La sociedad mercantil denominada "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor DON MARIO VAZQUEZ RAÑA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, quien también comparece por su propio

Cotejado

derecho. **CONSTITUYEN POR ESCISIÓN** a "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD ESCINDIDA, que se registrá por los siguientes: _____

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO.- La DENOMINACIÓN de la Sociedad es "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." _____

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por OBJETO: La edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.- La adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo.- La adquisición de bienes inmuebles, previa permiso y la celebración de todos los actos, convenios y contratos relacionados con los fines anteriores. La sociedad tendrá asimismo por objeto la explotación del ramo de información general, de servicios editoriales, contratación y venta en efectivo y en especie de publicidad y específicamente, la contratación de toda clase de anuncios para periódicos; la compra de toda clase de materias primas para el desarrollo de la industria periodística y la venta de desperdicios y desechos con el exclusivo objeto de aprovecharla para la impresión de periódicos y la obtención a cualquier título de equipo y maquinaria para el desarrollo de la industria periodística y en general la celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios y complementarios a las actividades descritas anteriormente y que se relacionen con las artes gráficas. _____

ARTÍCULO TERCERO.- El DOMICILIO SOCIAL es la CIUDAD DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS. _____

La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. _____

ARTÍCULO CUARTO.- La VIGENCIA SOCIAL es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. _____

ARTICULO QUINTO.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente, como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas, a los mismos inversionistas y sociedades.

ARTÍCULO SEXTO.- El CAPITAL SOCIAL es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y el variable limitado. _____



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

- 23 -

68

El capital mínimo fijo estará representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional, que integran la Clase "I", y la parte variable del capital estará representada por acciones que integran la Clase "II":

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.

El aumento del capital social, en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritas en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el

Cotejado

artículo quinto de estos Estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. _____

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. _____

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. _____

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social. _____

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente: _____

A.- Serán ordinarias o extraordinarias: _____

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son los que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. _____

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. _____

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. _____

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. _____

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas. _____

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero. _____

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. _____



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Elluth Murilla Manroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005180

- 25 -

68

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. —

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escriptores y el Comisario. —

ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. —

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas. —

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La ADMINISTRACION se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. —

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El CONSEJO DE ADMINISTRACION de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. —

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. —

Cotejado

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación. ———

El Presidente tendrá voto de calidad. ———

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Los actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ———

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad. ———

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:-

a).- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas, con las facultades específicas que señala el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él. Asimismo, se le confiere facultades expresas para promover querrelas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales. ———

b).- Poder General para ACTOS LABORALES.- Quedando facultados por lo que respecta en relación con las facultades expresas para administrar relaciones laborales, conciliar, designar quien deba comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera y sexta del Artículo ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, para lo cual los alcances de este poder serán suficientes para que la persona o personas que designe comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

005182

- 27 -

68

la sociedad, en los que la persona o personas que designe comparecerán con el carácter de representante de la Sociedad en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Asimismo, gozarán de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzgue conveniente, así como la de sustituir el presente poder, en todo o en parte reservándose su ejercicio, y revocar los poderes o sustituciones que hubiere otorgado. _____

c).- **Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas. -

d).- **Poder general para ejercer ACTOS DE DOMINIO,** de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposiciones o gravámenes de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. _____

e).- **Poder para OTORGAR y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO,** inclusive por aval, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

f).- **Facultad para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS,** gkar en contra de ella y autorizar a personas que giren contra las mismas; _____

g).- **Poder especial,** pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellos todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para

Cotejado

contratar los servicios de la Sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. _____

h).- Poder para OTORGAR y REVOCAR PODERES generales o especiales, así como para substituirlos en todo o en parte. _____

i).- Nombramientos y Remociones.- Facultad para nombrar y remover a los funcionarios de la Sociedad que estime convenientes y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. _____

j).- Designación de Delegados.- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, de la persona que considere conveniente. _____

k).- Ejecución de Acuerdos.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover a su mejor aplicación y cumplimiento. _____

l).- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. _____

m).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. _____

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. _____

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros. _____

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y



Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005184

- 29 -

68

durarán en su encargo un año, contada en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo cuarto. _____

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. _____

La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTICULO VIGESIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año. _____

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del ó de los Comisarios, y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y Estado de Información Financiera Extraordinario. _____

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos sobre la Renta, se aplicarán como sigue: _____

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. _____

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. _____

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. _____
No se distribuirá dividendo sino hasta después del estado de información financiera que efectivamente arroje utilidades. _____

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar. _____

Cotejado

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. _____

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones. _____

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. _____

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. _____

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En el período de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la sociedad. _____

-----TRANSITORIOS:-----

— **PRIMERO.-** El capital social mínimo sin derecho a retiro, es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital social variable es la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual manifiestan los comparecientes quedó suscrito y pagado de la siguiente manera: _____

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. OEMB00129-UU7	49	66,684	\$56'733,000
DON MARIO VAZQUEZ RAÑA R.F.C. VARM320607-F99	1	4	\$5,000



Lic. Gerardo Alvarado González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

0051815

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

TOTAL	50	56,688	\$56'738,000
-------	----	--------	--------------

TOTAL: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO ACCIONES, con valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

— Los comparecientes manifiestan que los accionistas han pagado el importe total de las acciones que suscriben, en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad.

— **SEGUNDO**.- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

— 1.- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- Presidente y Director General: Don Mario Vázquez Raña
- Vicepresidenta: Doña Francisca Ramos Ramos
- Consejero: Maestra Marina Vázquez de Torres Cano
- Consejero: Licenciado Francisco José Torres Cano
- Consejero: Licenciado Jesús Sánchez Villarreal
- Consejero: Ingeniero Antonio Rodríguez Demeneghi

— 2.- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad gozaran de manera conjunta de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.

— 3.- Se designa al señor **DON MARIO VÁZQUEZ RAÑA** como **DIRECTOR GENERAL** de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el fin de que lleve la representación legal y administrativa de la sociedad ante toda clase de autoridades y particulares; así como cuidar del cumplimiento de los reglamentos de la sociedad y de la ejecución de las resoluciones que tomen la Asamblea o el Consejo de Administración; por lo cual, gozará individualmente de todos los poderes y facultades que le otorgan al Consejo de Administración en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, extendiéndose además de manera específica las siguientes facultades:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientas cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del

Cotejado

Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. _____

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: _____

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos incluso amparo, pudiendo acudir a defender los intereses de la sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales y Locales. _____

II.- Para transigir. _____

III.- Para comprometer en árbitros. _____

IV.- Para absolver y articular posiciones. _____

V.- Para recusar. _____

VI.- Para recibir pagos. _____

VII.- Para presentar denuncias y querrelas y desistirse de éstas, así como para otorgar el perdón en su caso cuando la permita la ley. _____

El mandato a que alude el inciso anterior se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del trabajo. _____

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal del Código Civil para el Distrito Federal y su artículo correlativo de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. _____

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y su artículo correlativo de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. _____

D).- Decidir sobre todos los asuntos que se refieren a la adquisición o venta por la sociedad, de acciones, bonos o valores, a la participación de la sociedad en otras empresas o sociedades y a la adquisición, construcción o venta de inmuebles. _____

E).- Girar, aceptar, endosar, otorgar y avalar, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para abrir toda clase de cuentas bancarias y el manejo diverso de las mismas, para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la



Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Manroy
ADSCRITO

005183

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

sociedad, así como para designar a las personas quienes actuando individual o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad y en qué forma lo puedan hacer y para verificar fondos de cuentas bancarias. _____

F).- Contraer o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; _____

G).- Aportar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas; _____

H).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. _____

I).- Para delegar sus facultades en comités o en los gerentes. _____

J).- Elaborar y presentar los estados financieros. _____

K).- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea. _____

— 4.- Se designa al señor **EMILIO GANDARILLA AVILES** como comisario de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** -

— **PROTESTA**.- Los funcionarios antes designados aceptaron sus cargos, según declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad y protestaron desempeñarlos fielmente. _____

— **TERCERO**.- Los **EJERCICIOS SOCIALES** correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil diez. -

— **CUARTO**.- Los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la obligación que les impone la Ley, de dar aviso de la constitución de la presente sociedad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como de que el suscrito Notario presentará dentro del término de Ley, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación ante las autoridades correspondientes. _____

— **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**: _____

— El compareciente me exhibe el permiso "0923614" (cero novecientos veintitrés mil seiscientos catorce), expediente "20100921715" (veinte mil cien millones

Cotejado

novecientos veintidós mil setecientos quince), folio "100625091126" (cien mil seiscientos veinticinco millones noventa y un mil ciento veintiséis), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veinticinco de junio de dos mil diez, por el cual se autoriza la constitución de la presente sociedad con el uso de la denominación "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; dicho permiso, ha quedado protocolizado y agregado al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".

— **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**— El compareciente me exhibe la cédula de identificación fiscal de "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que una copia agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B" y en virtud de que el señor DON MARIO VAZQUEZ RAÑA, no me exhibió su cédula de identificación fiscal, enviaré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil diez.

— **PERSONALIDAD** —

— Que el señor DON MARIO VAZQUEZ RAÑA, declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos, personalidad que acredita con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C" y copia a los testimonios que de la misma expido.

— **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** —

— I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.

— II.- Que conozco personalmente al compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.

— III.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaró ser: mexicano, originario de México, Distrito Federal, nacido el siete de junio de mil novecientos treinta y dos, casado, Periodista y con domicilio en Calle Guillermo Prieto número siete, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal seis mil cuatrocientos setenta, México, Distrito Federal.

— IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

— V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de ser esta escritura, y la leyó personalmente.

— VI.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado el compareciente acerca



Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murilla Monroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

005190

del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, y firma el día seis de julio del año en curso, mismo momento en que la autorizo.—Do y fe. _____

— Firma del señor Don Mario Vázquez Raña. _____

— Gerardo Ambrosio González. _____ Firma. _____

— El sello de autorizar. _____

— Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y su artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Hidalgo, a continuación se transcribe: _____

— "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. _____

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. _____

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, QUE EXPIDO PARA "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN TREINTA Y CINCO PÁGINAS. _____

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. _____

CORREGIDO. _____ DOY FE. _____

GAG/pepe*

Cotejado



**L.N.I. IVAN DE JESUS LUNA AMARO.
DIR. DE FINANZAS Y TESORERIA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitarle su autorización para el pago de las siguientes facturas de los Medios de Comunicación, que a continuación le relaciono:

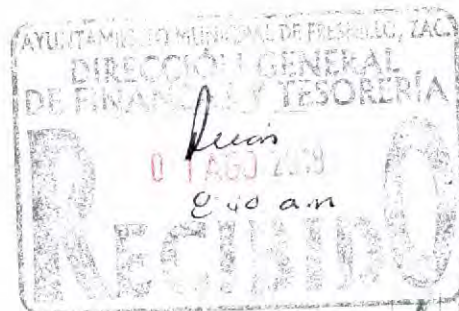
PROVEEDOR	REQUISICION	NO DE FACTURA	CANTIDAD
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SA DE CV	14778	2666 PUBLICIDAD DE PERIODICOS ESQUELA JULIO 2018	\$3,253.00
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SA DE CV	14779	2721 DEL MES DE JULIO DEL 2018	\$135,720.00

Sin más por el momento, agradezco su comprensión y apoyo.



ATENTAMENTE
"FRESNILLO POR SU GRANDEZA"
Fresnillo, Zac., a 19 de Julio del 2018.

[Handwritten Signature]
LIC. MARIA FABIOLA GURROLA SOLIS.
COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL



*archivo

Juan de Tolosa No. 100
Col. Centro CP 39100
Tel. (493) 983 9495

MUNICIPIO DE FRESNILLO
Estado de Zacatecas

Completado

Usu: CHELITA
Rep: rptPoliza

Póliza: P06079 Del 13/07/2018

Concepto: FACT. 2721 POR PUBLICIDAD MES DE JULIO 2018. GD Compra : 2968 Factura: 2721, 28 CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS. S.A. DE C.V.

005192

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001		INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$135,720.00		GC CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V
0002		INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$135,720.00	GC CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V
0003		INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$135,720.00		GD Compra: 2968 Factura: 2721, 28 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V
0004		INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$135,720.00	GD Compra: 2968 Factura: 2721, 28 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V
0005		INFORMACION EN MEDIOS	\$135,720.00		GD Compra: 2968 Factura: 2721, 28 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V
0006		CIA PERIODISTICA DEL SOL DE		\$135,720.00	GD Compra: 2968 Factura: 2721, 28 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V
Sumas iguales ->			407,160.00	407,160.00	

El Sol de Zacatecas

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

AV. QUEBRADILLA 602
CAMINERA, ZACATECAS
ZACATECAS, 98045
MEX

R.F.C.: PSZ100601RY8
623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

Expedida a: **MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS**

JUAN DE TOLOSA 100
CENTRO, FRESNILLO
ZACATECAS, 99000
MEX
R.F.C.: MFR8501015M4

Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 03 TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Tipo de moneda: MXN

FACTURA	
Tipo de comprobante INGRESO	
Folio fiscal: 21FD0417-97E6-4837-83BA-097D9A632721	005193
Lugar de expedición: ZACATECAS, ZACATECAS C.P. 98045	
Fecha de expedición: 2018-07-13T11:41:34	
Folio control: AXAB000006208	

Cantidad	Clave de unidad de medida	Clave ProdServ/Descripción	Precio unitario	Monto
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS PAQUETE MES DE JULIO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO	117,000.00	117,000.00
				Subtotal 117,000.00
				Descuentos 0.00
				I.V.A. 0.160000 18,720.00
				IVA Retenido 0.00
				TOTAL 135,720.00

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

00000116

PARA TRANSFERENCIAS Y DEPOSITOS ANOTE LA REFERENCIA 5643772941

ORDEN DE VENTA: 0700-064771

EDICION EL SOL DE ZACATECAS

INICIA: 12/07/2018

TERMINA: 12/07/2018

N: LOCAL

A5 1x1

DIAS A PUBLICAR: 1

ATENDIDO POR: OLGA GARCIA SANTOS

RESPONSABLE DE VENTAS: DIRECTO

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

FIRMA

Cadena original del complemento del certificado digital de SAT

|||..121FD0417-97E6-4837-83BA-097D9A632721|2018-07-13T11:41:34|EEL961104G96|gOSI2UWUyKMLKcaxibY6+985BxV/1k+//MJuH2PublZAXY5UvIaBhJ
+x4YVgK8K1mKUJkgRUIinP0vniToDAJugXH6bnAw26RYE1B8A10AQARnZCNILONvOsmNeKjYm4CpeE1b0wvdVLC0pHUh0vkvk8ZHX5u85kkV5aR101S7UzXIGu59hZhoUey8pKHvXghnImKYUyRBU4keF26pNw4vDUKgkwNCAKN2gpi5dDanyDnD
oe0wYf1Ox75XqhgmiqFVCa/7TMRK3z5FAHRPm5PaBwu+quVlaibNu/P/HuLBSj5SCv22f802gENshu1456kUJppjURBYNw==|00001000000405003200|



Número del certificado SAT	Número del certificado EMISOR	RFC del PAC	Fecha de autorización SAT
00001000000405003200	0000100000	EEL961104G96	2018-07-13T11:41:34

Sello del SAT

XYTSEVosgV3dFm+6QBxQh2H4wcUvaObyB8STDV
+DrMZe/Gp0wP5vgINADrflwMg0i3MhAz7zmgwMXDmYR1bCqVTazvzByKuabZtzFcyN69q4FH8gSuWQhn21TTwB9F2DRQXYAq36mgOD0vSEJ/PM5F2I3HUPYUqTz2eZPICNIVZ(ATnVEK2smrgBa965/Ry95OPjX63t
+NIF89etiaS1X3zZPhT1+hDpD4uT2l0cZko54nEtR11bra1x7IvifDvai61+axbcuCocCv4qbQH76X2lmQ4IUS2k3YXtYTo1su6iAibrfeewSRW+WQcnNcYOGUFNUA==

Sello del CFDI

gOSI2UWUyKMLKcaxibY6+985BxV/1k+//MJuH2PublZAXY5UvIaBhJ
+x4YVgK8K1mKUJkgRUIinP0vniToDAJugXH6bnAw26RYE1B8A10AQARnZCNILONvOsmNeKjYm4CpeE1b0wvdVLC0pHUh0vkvk8ZHX5u85kkV5aR101S7UzXIGu59hZhoUey8pKHvXghnImKYUyRBU4keF26pNw4vDUKgkwN
CAKN2gpi5dDanyDnDoe0wYf1Ox75XqhgmiqFVCa/7TMRK3z5FAHRPm5PaBwu+quVlaibNu/P/HuLBSj5SCv22f802gENshu1456kUJppjURBYNw==

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Página 1 de 1



El Sol de Zacatecas

Ciudad. Periodísticas del Sol de Zacatecas S.A de C.V.
Tels. 922-65-85, 922-65-87

064771

005194

12	MES	07	AÑO	78	ORDEN DE PUBLICIDAD	
AGENTE		Vo.Bo. CREDITO		GERENTE		
CARACTERÍSTICAS						
FACTURAR A: Municipio de Fresnillo Carretera, s/n de Toluca #100 C.P. 92200 Fresnillo, Zac. C. 2 92200 Toluca, Zacatecas						

CLIENTE No.	
DIRECCION	
CIUDAD	TEL

Favor de publicar el (los) siguiente (s) anuncio (s) :

FECHA DE INSERCIÓN	TÍTULO Y/O CLAVE DEL ANUNCIO	CLAVE	CMS. X COLUMNA	TARIFA UNIT	IMPORTE
	Paquete ma de Julio correspondiente al convenio				

Por esté pagaré me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente en esta plaza a la orden de CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V. En termino de ocho días despues de su presentacion. Pagaré intereses moratorios por mutuo acuerdo del 6 % sobre saldo total.

Transf. 03	SUB-TOTAL \$	117,000
PPD	I.V.A. \$	16,720
GAS	TOTAL \$	133,720.00
ACEPTO (AMOS) FIRMA Y SELLO		

CLIENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; POR LA OTRA PARTE, LA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 colonia centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

005202



Fresnillo
por su grandeza

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una sociedad denominada Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene por objeto la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.

2.2.- El Director Mtro. Gerardo de Ávila González manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios; según consta en instrumento 68, volumen 4, de fecha 26 de junio de 2010 ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González Notario Público N° 17 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo.

2.3.- Tiene su domicilio en Av. Pedro Coronel no.56-58 colonia Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98619, con R.F.C. PSZ100601RY.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** por virtud del presente Contrato con la Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien le facilitará para su difusión 4 notas Informativas con sus respectivas fotografías que proporcione y/o autorice el cliente de los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar el servicio a la Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día **1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.**

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de Inversiones Publicitarias que se hubieren generado por parte del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

005203



Fresnillo
por su grandeza

Fecha del Pago de la(s) Inserción(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inserción(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
1° DE ENERO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
28 DE FEBRERO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE MARZO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE JULIO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE AGOSTO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00

Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):	\$ 678,600.00
---	----------------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$678,600.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior, cantidad que se depositará por medio de número de cuenta En la banca denominada BBVA Bancomer.

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- "EL AYUNTAMIENTO" no contratará los servicios publicitarios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" durante los meses de **ABRIL, MAYO Y JUNIO**, esto acatando lo observado en el párrafo octavo del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios y acuerdos de los Consejos de los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Zacatecas y las demás normatividades aplicables.

005204



Fresnillo
por su grandeza

El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día primero del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ BARRO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZALEZ
DIRECTOR

CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRESNILLO, ZAC.

005205

Folio

14779

STEPHANO IMPRESORES Julio 2017 / 10 001-20 000

REQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS

19 DE JULIO DEL 2018.

FECHA: _____

DEPARTAMENTO QUE SOLICITA: Comunicación Social

DESTINADO PARA: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	PAGO DE PUBLICIDAD PARA LA CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SA DE CV, DEL MES DE JULIO DEL 2018 CON EL NUM. DE FACTURA 32721.

LIC. MARIA FABIOLA GURROLA SOLIS

JEFE DEL DEPTO.


ARQ. JESUS LEDESMA BADILLO.

DIRECTOR

Vo.Bo.